

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

08-11-2018

1. ANTECEDENTES GENERALES

En este documento se señalan los requisitos que se deben cumplir para el envío de fruta fresca vía marítimo-aérea a China (con tránsito por Estados Unidos). El detalle se encuentra en el documento "ACUERDO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA CHILENA FRESCA A CHINA MEDIANTE ENVÍOS MARÍTIMOS-AÉREOS CON TRANSBORDO EN UN TERCER PAÍS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA".

2. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Esta modalidad de exportación se permite para el envío de fruta fresca desde Chile a China.

El transbordo de la fruta solamente podrá ser realizado en Estados Unidos (EE.UU) en los puertos definidos en el acuerdo vigente a la fecha:

- Puertos de ingreso de la fruta fresca chilena en EE.UU: Los Angeles (Long Beach/San Pedro) y Philadelphia (Holsts/Wilmington/Tioga).
- Aeropuertos autorizados: Los Angeles International Airport, New York (John F. Kennedy) o Philadelphia International Airport.

3. MEDIDAS PARA EXPORTACIÓN

- 3.1. El producto a ser exportado debe encontrarse paletizado, con una altura de 1,60 y/o 0,80 m. de manera de permitir la posterior carga de estos sin ninguna reacomodación en los compartimentos de carga de aviones.
- 3.2. Cada pallet debe estar cubierto por todas sus caras por una malla o film plástico (perforaciones de diámetro no superior a 1,6 mm.).
- 3.3. Cada pallet debe contener un número de identificación (localizado en dos lugares del pallet considerando el interior y exterior de la malla o film plástico). El número de pallet debe

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

08-11-2018

ser consignado en el certificado fitosanitario (campo "marcas distintivas").

- 3.4. La fruta en Chile debe ser cargada en contenedores refrigerados y cumplir normativas, protocolos y etiquetados requeridos por China.
- 3.5. Para el despacho del producto desde el Establecimiento al punto de salida en Chile, la empresa debe considerar la siguiente información en la planilla de despacho (sistema Multipuerto):
 - Seleccionar en el campo "COMPAÑIA DE TRANSPORTE" la opción "MARITIME – AERIAL (CHINA)".
 - En el campo observaciones de la planilla de despacho se debe consignar la leyenda "**Envío de fruta marítimo-aéreo por Estados Unidos**". Adicionalmente se debe indicar en dicho campo el puerto de arribo de la carga en Estados Unidos (información requerida por la autoridad de dicho país).
- 3.6. Es responsabilidad de cada empresa exportadora que todos los envíos bajo esta modalidad cuenten con un permiso de tránsito emitido por la autoridad oficial de EE.UU (APHIS). Dicho documento establece las condiciones para el tránsito del producto por el territorio de Estados Unidos. Se debe presentar una copia de dicho documento a la autoridad de China al arribo de la carga a dicho país.
- 3.7. Durante el transbordo de la carga en Estados Unidos, así como a su arribo a China, la carga debe mantener su integridad, sin que se vea alterado su resguardo.

4. MEDIDAS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

- 4.1. Para la misión del certificado fitosanitario (CF) en Chile, se deben considerar los aspectos señalados en este documento.
- 4.2. Cada carga que arribe vía aérea a China debe contar con su Certificado Fitosanitario original, por lo cual cada exportador

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE FRUTA A CHINA VÍA MARÍTIMA-AÉREA POR ESTADOS UNIDOS

08-11-2018

en Chile debe solicitar un Certificado Fitosanitario para cada envío que arribe en forma aérea a China (lo cual implica que para un mismo contenedor marítimo se pueda requerir más de un certificado fitosanitario).

- 4.3. Dado que la fruta se encuentra dirigida a China y que el contenedor debe ser abierto en Estados Unidos para la correspondiente carga del avión, en el CF no debe consignarse la información del número de sello, número de contenedor o Declaraciones adicionales diferentes a las requeridas por China.
- 4.4. Cada empresa debe consignar en el campo "marcas distintivas" el puerto de ingreso de la carga a Estados Unidos, así como el aeropuerto por el cual la carga fue exportada desde Estados Unidos a China, de acuerdo al siguiente esquema:
 - Arrival seaport in USA:
 - Departure airport in USA:
- 4.5. El número (folio) que identifica al pallet debe consignarse en cada certificado fitosanitario (campo "marcas distintivas").

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl